

concurrancia de los Vocales señores doctores: Gonzalo León Vidal y Gonzalo Gallo Subía.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se sigue en el estudio del proyecto de LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, en el capítulo relacionado con los Jueces de Instrucción Penal.

El señor doctor Gallo pide suprimir de entre las facultades de los Jueces de Instrucción Penal, la de revocar la orden de detención, que consta en el numeral 4 del proyecto.

Dice que esta facultad se convertiría en negocio y fuente de explotación, sobre todo en la Costa, pues, en todo juicio penal, al instruir el sumario, el Juez ordenaría la detención de los sindicados, con el solo objeto de cobrar, para luego revocarla.

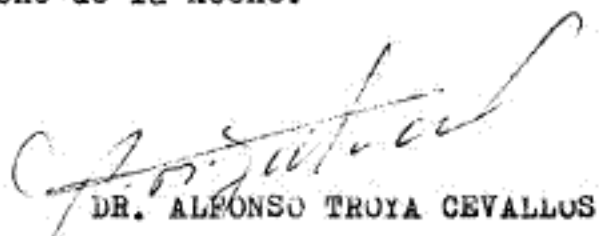
El señor Dr. León se opone a que se quite esta facultad. Dice que tal facultad constituye una garantía para la libertad individual, una vez que, si no se le da esta facultad al Juez de Instrucción, el individuo apresado tendrá que esperar largo tiempo hasta que el proceso vaya ante el Juez Penal, - para obtener su libertad. Que ya conocemos cuán lentamente se mueve la maquinaria de la Administración de Justicia entre nosotros y que, por esto, muchos individuos inocentes pueden permanecer presos largo tiempo, hasta que el Juez Penal revoque la detención provisional ordenada.


Dice también que si se teme que esta facultad se convierta en fuente de explotación, se puede establecer una fuerte sanción para los Jueces que expidan o revoquen autos de detención sin suficiente fundamento legal.

El señor Presidente está de acuerdo con lo expuesto por el señor Dr. Gallo Subía. Manifiesta que, en efecto, principalmente en la Costa, los Jueces de Instrucción Penal harán materia de negocio, la facultad de expedir y revocar orden de detención, de manera que todo sumario traería consigo la orden de detención provisional, para luego revocarla.

Manifiesta también que la facultad dada a un Juez de Instrucción para expedir orden de detención provisional, en los casos previstos por la Ley, existe ya en el Código de Procedimiento Penal, por lo que no juzga necesario repetir tal facultad en la Ley Orgánica de la Función Judicial.

Se deja pendiente la petición del Sr. Dr. Gallo Subía, para resolver en pleno, y se levanta la sesión a las ocho de la noche.


DR. ALFONSO TROYA CEVALLOS
PRESIDENTE


DR. ANGEL MERINO VALLEJO
SECRETARIO

F. de Y.

ACTA DE LA SESION DEL 2 DE ABRIL DE 1965

Bajo la presidencia del Sr. Dr. Alfonso Troya Cevallos y con la concurrancia de los Vocales señores Dres. René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos C., Gonzalo León Vidal y Gonzalo Gallo Subía, se instala la sesión a las 11 de la mañana.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se da lectura a las siguientes comunicaciones, dirigidas al señor Presidente de esta Comisión :

Of. No. 65-1296-SGG, de 31 de marzo último, dirigido por el señor Secretario General del Gobierno, al que adjunta una denuncia elevada al señor Presidente de la Excm. Junta Militar de Gobierno por los señores Dr. Rafael Quevedo Coronel y Pablo Mariano Riefrío, así como un Proyecto de Decreto reformativo de la Ley de Inquilinato. Fide que, de ser precedente, se envíe el respectivo Proyecto de Decreto, en rela-

ción con la Ley de Inquilinato.

Se acuerda acusar recibo y manifestar que se dará debida atención a este asunto.

Of. No. 1598-SJ, de lo. de los corrientes, suscrito por el señor Francisco Felix Cadena, Secretario de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central, Manifiesta que el Catedrático doctor Federico Ortiz de Guinea, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Santa Fé de Argentina, se ha dirigido a la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central, solicitando se le remita la Ley de Derecho de Navegación Marítima y Aérea, con el objeto de referirse a nuestro país en este aspecto, en la obra que está preparando con el nombre de "Tratado de Derecho de la Navegación" (Por agua, aire y extratmosférico). Pide se le done un ejemplar de "Constitución y Leyes del Ecuador", en el cual consta el Código de Policía Marítima de la República, para remitirlo a dicho catedrático.

Se acuerda acceder a lo solicitado.

Luego se continúa con el estudio del PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL.

Se revisa lo aprobado en la sesión anterior sobre los Jueces de Instrucción Penal, efectuándose breves cambios de redacción en los artículos, que son anotados en el ejemplar de Secretaría.

Se vuelve a discutir el numeral 4 del Art. que corresponde al 88 del proyecto, que dice: "Expedir provisionalmente y revocar, orden de detención, de acuerdo con la Ley;"

El señor Presidente explica a los señores Vocales que no estuvieron presentes en la sesión anterior, los puntos de vista expuestos sobre tal disposición. Dice que luego de una detenida consideración, en principio se convino en suprimir tal numeral, considerando que si se daba a los Jueces de Instrucción Penal la facultad de dictar orden de detención provisional y también de revocarlo, podría convertirse la institución en fuente de negocio, sobre todo en la Costa.

El Dr. Gallo manifiesta que la institución es pro-reo y que él estaría, por lo tanto, de acuerdo con ella, pero que hay que tener en cuenta nuestra realidad y concluir que si se la consigna se va a establecer una fuente de explotación y de inmoralidad. Por lo tanto, pide que se la suprima.

El señor Dr. Santos dice que hay que suponer que todos los Jueces van a ser incorrectos y explotadores, que se debe tener en cuenta que los Jueces de Instrucción Penal, van a ser abogados, quitándoles tal facultad a los actuales Comisarios, por lo que se debe suponer que tales abogados actuarán encuadrados dentro de la ley. Que se debe pensar que la mayoría de los hombres son buenos y que lo malo es la excepción, y legislar bajo este punto de vista. Por lo mismo, concluye, es necesario conservar la atribución contenida en el numeral que se discute, una vez que con ella se está garantizando la libertad ciudadana.

El Dr. Bustamante es también de la opinión de que se conserve la disposición. Dice, que de acuerdo con los principios generales, un juez puede aclarar, ampliar o revocar su resolución, y que en el Código de Procedimiento Penal no se ha establecido por lo menos con claridad, que en la administración de justicia penal, los Jueces de Instrucción Penal no pueden someterse a estos principios.

El señor Dr. León recuerda que en la sesión anterior fue él que propuso que se conserve la disposición, estableciendo sanciones fuertes para los jueces que indebidamente dicten orden de detención o la revoquen, considerando que estaba en juego la libertad del individuo.

Pero que luego le convencieron los argumentos expuestos tanto por el Sr. Dr. Gallo como por el Dr. Troya Cevallos, de que esta facultad se iba a convertir en la práctica en la fuente de explotación, por lo que ahora está convencido de que debe suprimírsela.

El señor Presidente está también por la supresión. Dice que la facultad del Juez de Instrucción Penal de expedir orden de detención provisional, ya consta en el Código de Procedimiento Penal, por lo que no hace falta que conste en la Ley Orgánica de la Función Judicial. Que cuando se estudie el Código de Pro-

cedimiento Penal se puede mejorar la institución en favor del reo.

Se levanta la sesión a las dos de la tarde.

[Signature]
DR. ALFONSO TROYA CAVALLOS

PRESIDENTE

[Signature]
DR. ANGEL MERINO VALLEJO

SECRETARIO

F. de Y.

ACTA DEL 5 DE ABRIL DE 1.965

Bajo la presidencia del señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los Vocales señores doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos C., Gonzalo León Vidal y Gonzalo Gallo Subía, se instala la sesión a las once de la mañana.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se da lectura al oficio 552-DGMG-CE, de 30 de marzo último, recibido el día de hoy solamente, mediante el cual el señor Subsecretario de Industrias, contestando a nuestro oficio envía los datos solicitados.

Examinados tales datos se constata que sólo contienen información desde el año de 1.959, por lo que se acuerda contestar acusando recibo y manifestando que la Comisión ha empezado a estudiar los proyectos de Ley de Fomento petrolero y de Concesiones para la exploración, explotación y refinación de hidrocarburos, pero que, para formar un criterio definitivo sobre materias tan importantes, necesita que se completen los datos por el lapso de quince años, como solicitamos anteriormente.

El Sr. Dr. Bustamante manifiesta que la H. Junta Militar de Gobierno ha solicitado informe urgente de la Entidad sobre los proyectos indicados. Dice que este asunto encierra enorme importancia, dado que se relaciona con la política fiscal, por lo que pide que se suspenda el estudio del proyecto de Ley Orgánica de la Función Judicial, para atender a estos otros.

Los señores doctores León y Gallo dicen que los datos solicitados no están completos, por lo que primero debe insistirse en que los completen, conviniéndose finalmente, en comenzar el estudio, sin perjuicio de solicitar se completen los datos solicitados, una vez que se saquen copias de los datos enviados.

El Sr. Dr. Santos opina que en curso de este estudio debe preguntarse lo siguiente al Ministerio de Finanzas: qué cantidad deja de percibir el Fisco en virtud de decretos, y al Ministerio de Industrias y Comercio, cuáles son las razones por las que el Estado renuncia a su facultad de importar directamente petróleo crudo.

Queda anotada la opinión del Dr. Santos para oficiar posteriormente a los nombrados Ministerios. Se cruzan ideas acerca de la provisión del cargo de Bibliotecaria Auxiliar, que se halla vacante, y en vista de que hay varios interesados, se conviene en llenarlo mediante concurso de merecimientos, para lo cual se hará una convocatoria por la prensa.

Luego se continúa con el estudio del proyecto de Ley Orgánica de de la Función Judicial, revisándose lo relacionado con los Jueces de Tierras y con los Tenientes Políticos.

Se hacen algunos cambios de redacción, anotados en el ejemplar de Secretaría.

Se levanta la sesión a las dos de la tarde.

[Signature]
DR. ALFONSO TROYA CEVALLOS

PRESIDENTE

[Signature]
DR. ANGEL MERINO VALLEJO

SECRETARIO

F. de Y.